

SECRETARÍA GENERAL

Categoría: RAZONES HUMANITARIAS

Requisitos Para Obtener Permisos Especial de Permanencia

- 1. Presentar solicitud dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto Nacional de Migración, por cada uno de los peticionarios; consignar en la solicitud una dirección y número de teléfono de contacto, del extranjero y del Apoderado Legal;
- 2. Timbres exigidos por la Ley los cuales se deberán adherir a la solicitud y ser debidamente cancelados;
- 3. Una fotografía reciente de seis (6) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho tomada de frente consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
- 4. Certificación original extendida por la Dirección Policial de Investigación (DPI) de no tener denuncias en su contra o antecedentes penales cuando sean mayores de dieciocho (18) años;
- 5. Certificación médica con una antigüedad no mayor de seis (6) meses a la fecha de presentación de la solicitud;
- 6. Fotocopia del pasaporte o documento de identificación, (si lo tuviere);
- 7. Constancia de la persona que se responsabilizara por la subsistencia del extranjero durante su permanencia y por la salida del país al vencimiento del permiso y de notificar al Instituto Nacional de Migración de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, (conjunto a copia de identificación de la persona responsable);
- 8. Pago de la correspondiente tasa por Permiso Especial de Permanencia por cada año: Cien dólares americanos exactos (\$100.00), por cada persona. Cambio a Moneda Nacional;
- 9. Pago de la correspondiente tasa por Certificaciones, constancias o atestados: Doscientos lempiras exactos (L.200.00).

Firma digital

Secretario General del INM

Todos los documentos procedentes del exterior deberán presentarse debidamente legalizados y los autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional o en el Consulado de Honduras.

A la zona libre no se le pide permiso de operación y constancia de la SAR. Debiendo presentar resolución, de pertenecer a la ZOLI.